



Señor
JOSE ISRAEL MARIN LOZANO
CALLE 65 No 105 F-26 APTO 2B
BARRIO EL MUELLE
TELEFONO 3202722043
CORREO ELECTRONICO blankikita@hotmail.com
CIUDAD

472	Motivos de Devolución	Derecho de Retención Ret. auto	No Exente por lo no Pudo no se
X X	Derechos Enajenados No clase	Contrato Favorable	No Constatado
		Fija Mayor	Aprobado Causando
Fecha	16 04 2020	Fecha 2	17 04 2020
Nombre del Estudiante	Juan Gutierrez	Nombre del Estudiante	Luis Correa
C.C.		C.C.	80170802
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones		Observaciones	2 pjos verde puertas amarillas

Asunto: Radicado SDM 63589

Respetado ciudadano

En atención al radicado de la referencia remitido por la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE el día 25 de marzo de 2020 mediante radicado No 201995605219742 y recibido por esta subdirección el día 07 de abril mediante correo electrónico, es necesario informarle que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así

En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo" (Subrayado fuera de texto) sin que la norma exija que se realice por medio de correo certificado.

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo No. 11001000000013287641 de 11/03/2016 fue remitido a la dirección que se encontraba reportada a su nombre en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), suministrado por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del mismo, y que corresponde a la **CRA 62 NO. 51B-12**, con el propósito de surtir la notificación personal, los cuales fueron devueltos por la empresa de mensajería bajo la causal **NO EXISTE**; hecho que no es atribuible a la administración.

[illegible]

En vista de no ser posible la entrega de los comparendos a su destinatario pese a haber sido remitidos en terminos y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió a la publicación por Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web http://www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos_electronicos y ademas en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electronicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así

COMPAREND	NOTIFICACION
11001000000013287641	RESOLUCION AVISO 047 DEL 2016-11-29 NOTIFICADD 06/12/2016

AC 13 No 37 - 35
Tel 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Info Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 10 de abril de 2020
SDM-SC - 67067

Señor
JOSE ISRAEL MARIN LOZANO
CALLE 65 No 105 F-26 APTO 2B
BARRIO EL MUELLE
TELEFONO:3202722043
CORREO ELECTRONICO blankikita@hotmail.com
CIUDAD

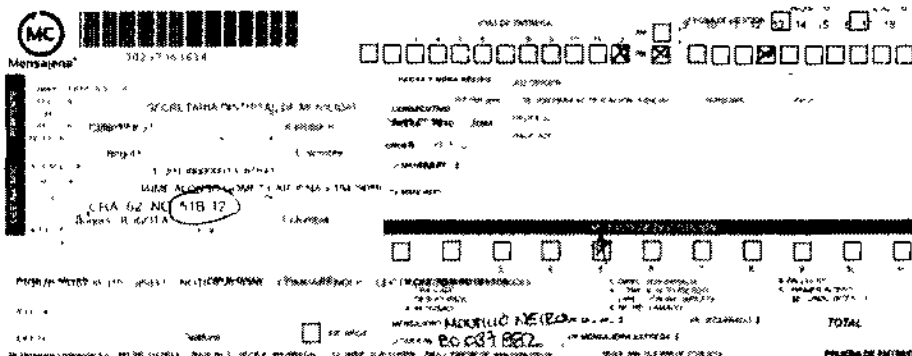
Asunto. Radicado SDM 63589

Respetado ciudadano,

En atención al radicado de la referencia remitido por la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE el día 25 de marzo de 2020 mediante radicado No 201995605219742 y recibido por esta subdirección el día 07 de abril mediante correo electrónico, es necesario informarle que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así

En los casos en que la infracción fuera detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo" (Subrayado fuera de texto) sin que la norma exija que se realice por medio de correo certificado

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo No 11001000000013287641 de 11/03/2016 fue remitido a la dirección que se encontraba reportada a su nombre en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), suministrado por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del mismo, y que corresponde a la **CRA 62 NO. 51B-12**, con el propósito de surtir la notificación personal, los cuales fueron devueltos por la empresa de mensajería bajo la causal **NO EXISTE**, hecho que no es atribuible a la administración.



Página 1

En vista de no ser posible la entrega de los comparendos a su destinatario pese a haber sido remitidos en términos y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió a la publicación por Aviso como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web <http://www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos-electronicos> y además en un lugar visible de la Entidad o a aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción así

COMPARENDO	NOTIFICACION
11001000000013287641	RESOLUCIÓN AVISO 047 OEL 2016-11-29 NOTIFICADO 06/12/2016

Así las cosas, deberá tener en cuenta que la notificación se entendió surtida a la terminación del día hábil siguiente a la des-fijación del aviso y, por tanto, a partir de allí empezaron a correr los términos para acceder a los beneficios y descuentos a los cuales tenía derecho por ley y que claramente ya se vencieron no habiendo lugar a ampliarlos.

Adicionalmente en atención a su escrito de petición, debemos resaltar que la Orden de Comparendo estudiada, conforme al **Artículo 137 de la Ley 769 de 2002** vigente para la época de los hechos, fue enviada al propietario del rodante con el cual se cometió la infracción a las normas de tránsito, siendo este el interesado respecto al proceso contravencional adelantado por esta entidad, a quien se notificó mediante aviso conforme a lo expuesto previamente en vista de no haber sido posible la entrega del comparendo por tanto no puede argumentarse que existió una indebida notificación de dicho documento, toda vez que se dio aplicación al Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que reza

"Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso () ; Cuando se desconoce la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso ()"

Por tanto y, al tratarse de una multa electrónica la ley 1450 del 2011, reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2012, reza

"Artículo 56. Detección de infracciones de tránsito por medios tecnológicos. En los eventos en que se empleen medios técnicos e tecnológicos para la detección de infracciones de tránsito o transporte, las autoridades competentes deberán vincular al trámite contravencional o procedimiento administrativo sancionatorio, al propietario del vehículo, de acuerdo con lo establecido en el Código Nacional de Tránsito (NEGRILLAS FUERA DEL TEXTO ORIGINAL)"

Esto para manifestarle que al ser usted el propietario del vehículo mencionado, es el responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez notificado el comparendo por Aviso era su obligación haberse presentado ante la Autoridad de Tránsito en **audiencia pública**, en caso que haber deseado impugnarla, no obstante al no haber comparecido ante esta entidad en término la autoridad de tránsito continuó con el proceso contravencional correspondiente, conforme al Artículo 136 del C.N.T.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012

En tal sentido los medios probatorios y los descargos que al respecto se tengan ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, debieron ser expresadas en audiencia y no mediante el mecanismo de la petición.

En este sentido, frente a su manifestación donde desea ser exonerada del comparendo controvertido, es necesario exponer que esa decisión es adoptada únicamente al interior de un proceso contravencional adelantado mediante audiencia pública, conforme al Artículo 136 del C.N.T.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012, el cual se debió de aperturar personalmente dentro de los once días hábiles siguientes a la notificación del comparendo textualmente la norma reza

" Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles"

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados"

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley. Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país." (NEGRILLA DEL DESPACHO)

Respecto a la solicitud de prescripción con fundamento en el comparendo analizado, se le informa que se remitirá a la Dirección de Gestión de Cobro mediante SDM-SC 67067, para lo de su competencia de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015

Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la entidad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los diez (10) días siguientes al de la recepción, si cobra por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente."

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados, siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración

Así las cosas y teniendo en cuenta la anterior información, se hace imposible acceder a sus peticiones.



YENNY SANTAMARÍA ROMERO
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Andrea Betancourt
C.C. Doctora
IVY SEPULVEDA AGUIRRE
Dirección de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá, D.C., 10 de abril de 2020
SDM-SC- 67067

Doctora
IVY SEPULVEDA AGUIRRE
Dirección de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad
E. S. D

Ref. Remisión Radicado SDM 63589

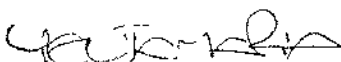
Respetada Doctora

De manera atenta, remito por correo electrónico al ser tema de su competencia la solicitud impetrada por la señora JOSE ISRAEL MARIN LOZANO, en cuanto a que hace la solicitud en uno de los apartes de prescripción con fundamento en el comparendo analizado.

Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015

Finalmente, es importante resaltar que al peticionario ya se le brindó respuesta en cuanto a los puntos de nuestra competencia

Atentamente,


YENNY SANTAMARIA ROMERO
AUTORIDAD DE TRANSITO
SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES

Proyecto: Andrea Betancourt
Anexo: Radicado SDM 63589

Página 4

Información Conductor

Identificación	Documento	Expedida en
C19429089	CÉDULA DE CIUDA BOGOTÁ	
Nombres	Apellidos	
JAIME ALONSO	GOMEZ	
Fecha	Sexo	Teléfono
1961-02-02	☒ H ☐ M ☐ O	
Ciudad	Pais	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
KR 62 No 161 B-12		

Cambio de Direcciones

Usuario	Responsable	Nombre Responsable	Fecha ^
C19429089	C1014236601	IRINA VANESSA BALLESTEROS CALL	16/11/2011
C19429089	C1014236601	IRINA VANESSA BALLESTEROS CALL	16/11/2011
C19429089	C1015404895	FABIAN GUILLERMO CORREA SUAREZ	14/08/201
C19429089	C1015404895	FABIAN GUILLERMO CORREA SUAREZ	14/08/201

Cambio de Direcciones

Cambio	Tipo de Dato	
6 16 02 54 DIRECCION		
6 16 02 58 TELEFONO		
9 15 02 20 DEPARTAMENTO DIRECCION		
9 15 02 53 TELEFONO		

Cambio de Direcciones

	Dato A ^
CRA 62 NO 51B-12	
2916700	
10	
1111111	

Cambio de Direcciones

KR 62 No 161 B - 12

1111111

4



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

JAIME ALONSO GOMEZ CARDENAS

CRA 62 NO 51B-12

MULTA ELECTRÓNICA

ORDEN DE COMPARENCIA No 11001000000013287641

Fecha de emisión: 04/11/2016

BOGOTÁ D.C.



Consulte a través de comparencia o servicio de atención en
www.movilidadbogota.gov.co

Código Infracción:
C 02

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Descripción:
Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

Fecha Hora Infracción:
11/03/2016 10:39:21

Dirección de la Infracción: Sent do Camil - Locación
CL 161C - CR 62 - SUBA

Placa:
C10878

INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO

Lugar de Matriculación:
Consortio SIM-SDM

Tipo Vehículo:
CAMIONETA

OBSERVACION

ESTACIONARSE EN SITIOS PROHIBIDOS SOBRE LA VIA

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO

Nombre:
JAIME ALONSO GOMEZ CARDENAS

Nro. Identificación:
19429089

CRA 62 No 51B 12

Dirección:

Señor propietario, si usted no es el infractor, diligencie la siguiente información:

Nombre del infractor:

Nro. Identificación:

Dirección del infractor:

Correo Electrónico:



Valor Pagado

AGENTE DE TRÁFICO
Jorge Ivan Moreno Calderon
PLACA 090506

Desprendible para el Banco

172.400

El Banco cobrará el valor de la multa a partir del 01/04/2016 hasta el día 30/04/2016.

Monto que debe ser cancelado en el Banco correspondiente.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

11001000000013287641

FECHA INTERACCIÓN	CDD	PLACA
11/01/16 09:24	002	010978
Ver Comparativo		Ver Comparando Notificado

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE	AGENTE ORIGIN	FUENTE IMPOSICION
Jorge van Vliet Calderin	94312	DEAP

TIPO DOC	NUMERO DOCUMENTO	NOMBRES
Cedula Ciudadania	9429089	JAVIER ALONSO GOMEZ GARDEAS

FECHA CURSO	TIPO DOC	NUMERO DOCUMENTO	NOMBRES
NO SE HA REGISTRADO CURSO			

FECHA REGISTRO	EVENTO	PDF
2016-11-10 2:10:00	11 Generacion archivo comparando	Ver PDF
2016-11-17 11:28:00	12 Repaso devolucion Causa No existe	Ver PDF
2016-11-15 3:52:00	13 Registro notificacion en causa a ciudadano	Ver PDF
2016-11-15 5:52:29	14 Registro envio a S CON	Ver PDF



NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 19581

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-63589/ JOSE ISRAEL MARIN LOZANO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-67067 d eI 10 DE ABRIL DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>YENNY</u> <u>SANTAMARIA ROMERO</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (CERRADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

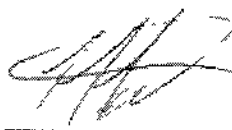
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

63589.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 am a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 am por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboro: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)